

EL VALOR DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ESTARÁ EXENTO EN ESTE IMPUESTO, SI SE CUMPLE UNA SERIE DE REQUISITOS. (IMPORTANTE: VERIFICAR CUMPLIMIENTO)

REQUISITOS:

- Que la sociedad desarrolla una **actividad económica**. (No sea una sociedad Patrimonial).
- Que la **participación** sea de al menos el **5%** a título individual, o del **20%** a nivel familiar.
- Que uno de los miembros del grupo de parentesco familiar, (cónyuge, ascendientes, descendientes, colaterales de segundo grado por consanguinidad), ejerza **funciones de dirección** en la empresa, y perciba por ello una **remuneración que represente más de la mitad de sus rendimientos** empresariales, profesionales y de trabajo personal.
- Que dichas funciones supongan una **efectiva intervención en las decisiones** que toma la empresa.

VERIFIQUE, si tiene participaciones en una empresa familiar, que se cumplen estos requisitos para poder aplicar la exención.

RECUERDE que, si existen activos no afectos en el balance de la empresa, sí que deberá tributar por ellos, en la parte proporcional que corresponda.

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L.** le asesoramos orientándole sobre estos requisitos, su cumplimiento y verificación.

Juntos con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos las mejores decisiones.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido por: Vanessa Esteve